Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Establécese el boleto obrero y escolar para el transporte Urbano de Pasajeros que presta la Empresa Bahía.

Artículo 2º.- El boleto obrero tendrá un costo del 30% menos y el escolar 50% menos que la tarifa que oportunamente pudiere corresponder y será de utilización en todos los horarios y trayectos que preste la Empresa Bahía.

Artículo 3º.- La venta del boleto obrero y escolar se efectuará por el sistema de bonos, los que deberán adquirirse en la empresa prestataria del servicio. El primero de ellos podrá ser adquirido por todas aquellas personas que se desempeñen en relación de dependencia y cuyo haber mensual no supere dos salarios mínimos vital y movil incluído el adicional por zona desfavorable, debiendo presentar el recibo del último sueldo, en cuanto al escolar podrá ser adquirido por todos los estudiantes primarios, secundarios, terciarios o universitarios debiendo justificar su condición mediante la presentación del respectivo certificado de estudios.

Artículo 4º.- El boleto obrero tendrá vigencia a partir del 01/08/89 por el término de 60 días y el boleto escolar a partir de la misma / fecha y hasta la finalización del presente período lectivo.

Artículo 5º.- Suspender en su aplicación lo dispuesto en la Ordenanza 2728 durante la vigencia de la presente.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los dos días [illegible] mes de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.-

LUIS ALFRED[illegible]
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD [illegible]

MIGUEL ANGEL TORRES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

[illegible]:

[illegible] PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

Honorable Concejo Deliberante

1/2.-

4 AGO 1989

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº [illegible]

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y cumplido archívese.-

MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT -

JOSE ALBERTO PRADA
SECRETARIO DE DESARROLLO MUNICIPAL
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON